Servicios de Salud Jalisco

CONVENIO OPDSSJ-DJ-289-2021

SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° OPDSSJ-DJ-108-2021, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL LPL348/2020, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD JALISCO, EN ADELANTE "EL ORGANISMO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL DR. JOSÉ DE JESÚS MÉNDEZ DE LIRA, Y POR LA OTRA, LA EMPRESA DENOMINADA "SERVICIOS BROXEL, S.A.P.I. DE C.V.", EN LO SUCESIVO "LA PRESTADORA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU APODERADO EL C. RODOLFO ROSALES MACHAIN; A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES"; DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I.1.- Con fecha 27 de enero del año 2021, **"LAS PARTES"** celebraron el Contrato de Prestación de Servicios para el suministro y control de combustible por medio de monederos electrónicos certificados con chip integrado, derivado de la Licitación Pública Local LPL348/2020, en lo sucesivo **"EL CONTRATO"**, con una vigencia del 27 de enero del año 2021 al 31 de diciembre del año 2022, por un techo presupuestal para el ejercicio para el 2021 de hasta $30'000,000.00 (Treinta millones de pesos 00/100 M.N.) sin I.V.A. Acordando **"LAS PARTES"** que el monto contractual estaría supeditado en todo momento a la suficiencia presupuestal.

I.2.- "LAS PARTES" suscribieron un convenio modificatorio con fecha 28 de enero de 2021, mediante el cual se modificó la declaración I.5 y cláusula quinta de **"EL CONTRATO"** integrar el sello presupuestal de hasta $783,400.00 (Setecientos ochenta y tres mil cuatrocientos pesos 00/100M.N.), según consta en el memorándum N° OPDSSJ/DPI-DPP/1143-728/2020, para cubrir el 1.50% (uno punto cincuenta por ciento) del monto facturado por las dispersiones a los monederos electrónicos, por concepto de comisión más el impuesto al valor agregado.

I.3.- Con fecha 22 de octubre del año 2021, de conformidad con los artículos 80 y 81, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, el Colaborador Especializado en Patrimonio de **"EL ORGANISMO"**, acordó el incremento del monto originalmente contratado para la dispersión a los monederos electrónicos para el ejercicio 2021, hasta en un 7.99% adicional que equivale a un monto hasta por la cantidad de $2'380,730.17 (Dos millones trescientos ochenta mil setecientos treinta pesos 17/100 M.N.); contando **"EL ORGANISMO"** con la suficiencia presupuestal correspondiente a recursos federales etiquetados (FASSA), según consta en la suficiencia presupuestal de folio SP02167, aprobada por Control Presupuestal de **"EL ORGANISMO"**.

Atento lo expuesto, **"LAS PARTES"** son conformes a obligarse de conformidad a las siguientes:

C L Á U S U L A S:

PRIMERA.- Con fundamento en el artículo 80, punto 1 y 81, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y por virtud del presente convenio, es voluntad de **"LAS PARTES"**, modificar la cláusula **QUINTA** relativa al costo y techos presupuestal, para quedar de la siguiente manera:

> ***"QUINTA.- COSTO Y TECHO PRESUPUESTAL.-*** *Para las obligaciones derivadas del presente instrumento* ***"EL ORGANISMO"*** *contará para el ejercicio 2021 con un techo presupuestal de hasta $32'380,730.17 (Treinta y dos millones trescientos ochenta mil setecientos treinta pesos 17/100 M.N.), cantidad que no incluye I.V.A.*
>
> *Por los servicios objeto de este contrato,* ***"EL ORGANISMO"*** *cubrirá a* ***"LA PRESTADORA"*** *el 1.50% (uno punto cincuenta por ciento), del monto facturado por las dispersiones a los monederos electrónicos, por concepto de comisión, más el monto correspondiente del Impuesto al Valor Agregado, para el ejercicio 2021, cuenta con un techo presupuestal de hasta $783,400.00 (Setecientos ochenta y tres mil cuatrocientos pesos 00/100M.N.) y estará supeditado en todo momento a la suficiencia presupuestal de* ***"EL ORGANISMO"****.*
>
> *Para el año 2022, el techo presupuestal está sujeto invariablemente a la suficiencia presupuestal de* ***"EL ORGANISMO"****, sin responsabilidad para este.*
>
> *La cantidad que se cubrirá a* ***"LA PRESTADORA"*** *compensará a esta por materiales, sueldos, honorarios, organización, dirección técnica propia, administración, prestaciones sociales y laborales de su personal, así como los demás gastos que se originen a consecuencia de este contrato, por lo que* ***"LA PRESTADORA"****, no podrá exigir mayor retribución por ningún otro concepto."*

SEGUNDA.- "LA PRESTADORA" se obliga a ampliar el monto total de la garantía estipulada en la cláusula décima primera de "**EL CONTRATO**", esto a fin de cubrir el porcentaje al que asciende el incremento respectivo, de conformidad con el artículo 80, punto 2, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

TERCERA.- "LAS PARTES" reconocen que a excepción de lo estipulado en el presente instrumento, el contenido de "**EL CONTRATO**" sigue vigente en los mismos términos y condiciones en que se celebró.

CUARTA.- Cualquier controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto de su operación y cumplimiento, será resuelta conforme a lo establecido en "**EL CONTRATO**".

Leído que fue el presente convenio y enterados **"LA PRESTADORA"** y **"EL ORGANISMO"** de su contenido y alcance legal, se firma en cuatro tantos en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 25 (veinticinco) de octubre de 2021 (dos mil veintiuno).

POR "EL ORGANISMO"

DR. JOSÉ DE JESÚS MÉNDEZ DE LIRA.
DIRECTOR GENERAL DEL O.P.D.
SERVICIOS DE SALUD JALISCO.

POR "LA PRESTADORA"

N1-ELIMINADO 6

C. RODOLFO ROSALES MACHAIN.
APODERADO DE LA EMPRESA
"SERVICIOS BROXEL, S.A.P.I. DE C.V."

T E S T I G O S

LIC. POOL ESTEBAN GUTIÉRREZ DELGADO.
ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA.

LIC. MARIBEL BECERRA BAÑUELOS.
DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES.

MTRO. JOSÉ ARMANDO SALINAS AGUILAR.
COLABORADOR ESPECIALIZADO DE PATRIMONIO.

LA PRESENTE PÁGINA DE FIRMAS CORRESPONDE AL SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS OPDSSJ-DJ-108-2021, QUE CELEBRAN EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD JALISCO Y LA EMPRESA SERVICIOS BROXEL, S.A.P.I. DE C.V. CON FECHA 25 DE OCTUBRE DE 2021.

FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADA la firma de particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciónes IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.
LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.
LGPPICR: Lineamientos Genenerales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."

Realizada con el programa TEST DATA, Generador de Versiones Públicas, desarrollado por el Gobierno Municipal de Guadalajara y con la colaboración del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco.